



"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO MARCO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 120 DEL 24 DE AGOSTO DE 2015 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PMAR No. 001-15"

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, el cual en virtud de lo previsto en el Decreto 3570 de 2011 cambió su denominación a Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015.

Que por intermedio de la Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: "Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley".

Que en el Decreto 1076 de 2015, se encuentra la reglamentación sobre el permiso marco recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

Que el literal c) del artículo 2.2.2.8.1.4. ibídem, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso marco de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.





"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO MARCO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 120 DEL 24 DE AGOSTO DE 2015 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PMAR No. 001-15"

Que el artículo 2.2.2.8.2.1. del decreto en mención, estableció que las Instituciones Nacionales de Investigación que pretendan recolectar especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, para adelantar proyectos de investigación científica no comercial, así como las Instituciones Nacionales a nivel universitario que realicen recolección de especímenes para fines docentes y educativos, deberán solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición de un Permiso Marco de Recolección que ampare todos los programas de investigación científica, que realicen los investigadores vinculados a la respectiva institución.

Que igualmente el artículo 2.2.2.8.2.6. del Decreto 1076 de 2015, señaló que "El titular del Permiso Marco de Recolección, durante la vigencia del permiso, podrá solicitar la inclusión de nuevos programas de investigación o modificar los investigadores nacionales o extranjeros adscritos a cada programa, para lo cual deberá tramitar la modificación del respectivo permiso, (...)"

### I. DEL PERMISO OTORGADO

Parques Nacionales Naturales de Colombia, a través de la Resolución No. 120 del 24 de agosto de 2015, otorgó un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de La Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial a la **UNIVERSIDAD DEL VALLE** con NIT 890.399.010-6, con el fin de llevar a cabo la recolección de especímenes de la diversidad biológica, así como realizar diferentes salidas de campo docentes al interior de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para el desarrollo de investigaciones por parte del grupo de investigación debidamente reconocidos por Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS, durante un término de diez (10) años.

La anterior decisión se notificó electrónicamente a la **UNIVERSIDAD DEL VALLE** con NIT 890.399.010-6 el día 26 de agosto de 2015 y en consecuencia quedó ejecutoriada el 10 de septiembre de 2015.

A través del escrito radicado ante esta Entidad bajo el consecutivo No. 20224600057052 del 17 de mayo de 2022, el señor Edgar Varela Barrios, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.401.000, en su condición de representante legal de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE** con NIT 890.399.010-6, solicitó la modificación del Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres otorgado a través de la Resolución No. 120 del 24 de agosto de 2015, en el sentido de incluir y excluir algunos Investigadores, Programas y Grupos de Investigación científica.

Mediante la Resolución No. 091 del 22 de junio de 2022, Parques Nacionales Naturales de Colombia, modificó el permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de La Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial otorgado a la **UNIVERSIDAD DEL VALLE** con NIT 890.399.010-6.

La anterior decisión se notificó electrónicamente a la **UNIVERSIDAD DEL VALLE** con NIT 890.399.010-6 el día 24 de junio de 2022 y en consecuencia quedó ejecutoriada el 13 de julio de 2022.





"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO MARCO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 120 DEL 24 DE AGOSTO DE 2015 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PMAR No. 001-15"

## II. DE LA SOLICITUD DE LA MODIFICACIÓN

A través del escrito radicado ante esta Entidad bajo el consecutivo No. 20234600119422 del 15 de septiembre de 2023, el señor Héctor Cadavid Ramírez, vicerrector de investigaciones, identificado con cédula de ciudadanía No. 16632128, actuando como delegado del rector de la UNIVERSIDAD DEL VALLE con NIT 890.399.010-6, solicitó la modificación del Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres otorgado a través de la Resolución No. 120 del 24 de agosto de 2015, modificado por la Resolución No. 091 del 22 de junio de 2022 en el sentido de incluir Investigadores.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 376 del 26 de septiembre de 2023, dio inicio al trámite administrativo ambiental de modificación del Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres otorgado a través de la Resolución No. 120 del 24 de agosto de 2015, modificado por la Resolución No. 091 del 22 de junio de 2022 a la UNIVERSIDAD DEL VALLE con NIT 890.399.010-6.

La anterior decisión, fue notificada electrónicamente el 3 de octubre de 2023, de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.2.8.5.2. del Decreto 1076 de 2015, se publicó en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el link: https://www.parquesnacionales.gov.co/gaceta-ambiental-2023/, un extracto de la solicitud de modificación del permiso marco de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, elevado por a la UNIVERSIDAD DEL VALLE con NIT 890.399.010-6.

### III. EVALUACIÓN TÉCNICA

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió el Concepto Técnico No. 20232301585471 del 9 de octubre de 2023, a través del cual se evaluó técnicamente la solicitud de modificación del Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de La Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, otorgado a la UNIVERSIDAD DEL VALLE con NIT 890.399.010-6", a través de la Resolución No. 120 del 24 de agosto de 2015, modificada con la Resolución No. 091 del 22 de junio de 2022 señalando lo siguiente:

#### "CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Universidad del Valle solicitó modificar la Resolución 120 del 24 de agosto de 2015, en el sentido de incluir dos (02) investigadores y excluir, tal y como se indica en la siguiente tabla diligenciada en el formato de Modificación Permiso Marco De Recolección De Especímenes Dentro Del Sistema De Parques Nacionales Naturales:

2.4 Investigadores a incluir o excluir:

b





"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO MARCO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 120 DEL 24 DE AGOSTO DE 2015 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PMAR No. 001-15"

Nombre	Identificació n	Grupo de Investigación	Inclu ye	Excluye
Jorge Enrique Avendaño Carreño	91527913	Ecología Animal	X	
Jorge Iván Zapata Valencia	18390450	Laboratorio de Herpetología y toxinología	X	

Se realizó la verificación en la página web del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, evidenciando que los profesionales incluidos se encuentran relacionados con los grupos de investigación de Ecología Animal (COL0037677) y Laboratorio de Herpetología y toxinología mencionados en la solicitud; cabe resaltar que después de realizar la búsqueda del Grupo de Laboratorio de Herpetología y toxinología se pidió aclaración a la Universidad del Valle debido a que en la búsqueda en la página web de Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación no se encontró en el listado; la Universidad del Valle aclara en correo electrónico del 06 de octubre que: "Este grupo no aparece en la base de datos del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, porque en el 2021 el grupo perdió su categoría por su baja producción; sin embargo, el grupo si se encuentra registrado, lo puedes visualizar en el siguiente enlace:

https://scienti.minciencias.gov.co/gruplac/jsp/visualiza/visualizagr.jsp?nro=00000 000001735, en el puesto 22 está el profesor antes nombrado."

#### CONCEPTO

Una vez evaluada la documentación remitida Parques Nacionales Naturales considera VIABLE modificar la Resolución 120 del 24 de agosto de 2015.

Se incluyen los siguientes dos investigadores en los Grupos de Investigación indicados a continuación:

Nombre	Grupo de Investigación	
Jorge Enrique Avendaño Carreño	Ecología Animal	
Jorge Iván Zapata Valencia	Laboratorio de Herpetología y toxinología	

Cabe precisar que los demás términos, condiciones y obligaciones establecidos en la Resolución 120 del 24 de agosto de 2015, continúan vigentes y sin modificación alguna."

En vista de lo anterior, y tomando en consideración las especificaciones técnicas establecidas en el concepto técnico arriba descrito, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** modificar la Resolución No. 120 del 24 de agosto de 2015, modificada con la Resolución No. 091 del 22 de junio de 2022 en el sentido de incluir dos (2) investigadores; tal como quedará expuesto en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

En consideración a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

#### RESUELVE:

Artículo 1. MODIFICAR la Resolución No. 120 del 24 de agosto de 2015, modificada con la Resolución No. 091 del 22 de junio de 2022, en el sentido de autorizar a la UNIVERSIDAD DEL VALLE con NIT 890.399.010-6 la inclusión de los siguientes Investigadores:





"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO MARCO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 120 DEL 24 DE AGOSTO DE 2015 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PMAR No. 001-15"

Nombre	Identificación	Grupo de Investigación
Jorge Enrique Avendaño Carreño	91527913	Ecología Animal
Jorge Iván Zapata Valencia	18390450	Laboratorio de Herpetología y toxinología

Artículo 2. Informar a la UNIVERSIDAD DEL VALLE con NIT 890.399.010-6, que Las demás condiciones, obligaciones y requisitos contenidos en la Resolución No. 120 del 24 de agosto de 2015, modificada con la Resolución No. 091 del 22 de junio de 2022, proferidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia continúan vigentes y sin ninguna modificación.

**Artículo 3.** Notifíquese electrónicamente el contenido del presente acto administrativo a la **UNIVERSIDAD DEL VALLE** con NIT 890.399.010-6,a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido, en atención a la autorización expresa realizada en el numeral 1º "*Notificación*" del Formato de modificación permiso marco de recolección de especímenes dentro del sistema de parques nacionales naturales, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011

**Artículo 4.** El encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

**Artículo 5.** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en el artículo 77 ibídem.

Dado en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró: María Fernanda Losada Villarreal Abogada contratista GTEA - SGM Revisó y aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos Coordinador GTEA-SGM

Expediente: PMAR 001-15